

CONSTANCIA.- Agosto 06 de 2020.- Allegó memorial en 02 folios y anexo y 05 anexos más presentados en el mes de julio.- Se encuentra el presente asunto para fijar nueva fecha conforme el artículo 373 del C. G. del P.

Soad Mary López Erazo
secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 00392

Popayán, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Dentro del proceso "2019-00059-00-VERBAL- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL" formulado por DIEGO FABIÁN DIAZ ORTIZ contra SARA ROSINA CAJIBIOY GIRONZA, en los términos del artículo 373 del Código General del Proceso, se había fijado fecha anteriormente para llevar a cabo la Audiencia para el pasado 10 de junio, diligencia que no se pudo llevar a cabo por la orden de suspensión de términos decretada por el Consejo Superior de la Judicatura atendiendo la situación de salud mundialmente conocida en razón a la pandemia denominada Covid-19 en virtud de la cual la misma entidad expidió una serie de acuerdos a partir del 12 de marzo del año en curso disponiendo suspensión de términos en materia civil hasta la expedición del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el cual ordeno el levantamiento de la suspensión de términos en materia civil, a partir del primero (01) de julio pasado.

En consecuencia, se hace necesario fijar nueva fecha para la realización de la audiencia reseñada siendo pertinente convocar nuevamente a las partes y sus apoderados para adelantarla con los tramites que a lugar correspondan para tal fin, además de ello deberán adecuarse para su comparecencia a los lineamientos prescritos en el Decreto Ley 806 de 2020.

Se añade a lo anterior que la mandataria judicial de la demandante allegó dirección electrónica, solicitando que en la misma se le envíen los audios y auto de la audiencia realizada el pasado 11 de marzo la cual debe tenerse en cuenta para tal fin.

Siendo procedente tal petición se despachará favorablemente, anotando que se dispondrá remitir lo solicitado.

De otro lado es de anotar que son las partes las encargadas de hacer comparecer a los testigos, perito y testigo técnico, respectivamente, en

la forma como fueron decretadas en la diligencia celebrada en anterioridad, para lo cual deben suministrar la dirección de correo desde la cual se van a conectar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca),

R E S U E L V E:

PRIMERO: ALLEGUESE al expediente los documentos anunciados por la secretaría del juzgado donde la apoderada informa dirección electrónica para concurrir a la audiencia.

SEGUNDO: CONVOCAR a las partes, mediante apoderados judiciales, **testigos y peritos** para que virtualmente, acudan el día 23 de septiembre de 2020, a las 09:00 a.m., con el fin de llevar a cabo la Audiencia de que trata el precitado artículo 373 del Código General del Proceso, para lo cual deben informar al juzgado que cuentan con los medios necesarios (computador, Tablet o Móvil con internet) para participar en la diligencia, además deben indicar el correo en el cual participara cada una de las partes y sus apoderados, lo cual informaran al correo j04ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co . De igual forma se señala que son las partes las responsables de la comparecencia de sus testigos, testigo técnico y perito para lo cual deberán indicar la dirección electrónica desde la cual participarán so pena de tener por desistida la prueba frente a la inasistencia **de los mismos**.

TERCERO: DISPONER que la audiencia para la cual se está convocando a través del presente auto, se realizará de forma Virtual y en su oportunidad se les remitirá al correo electrónico reportado o en su defecto al que aparezca en el Registro Nacional de abogados el Link con el cual pueden acceder a la diligencia.

CUARTO: DISPONER que por la secretaria del juzgado se remitan a la mandataria judicial de la demandada a través de su dirección electrónica los audios y formato de la audiencia realizada el pasado 11 de marzo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
Jueza

Firmado Por:

AURA MARIA ROSERO NARVAEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1c52d5b5dc6260cc1e494505135139c6efcf7ab8af06119eeee94d09f7653b23

Documento generado en 12/08/2020 08:07:53 a.m.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD POPAYÁN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 063

La Anterior Providencia se notifica por anotación en ESTADO,
HOY 13 DE AGOSTO DE 2020 A LAS 8:00 a.m.

SOAD MARY LÓPEZ ERAZO
SECRETARIA